JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

En orden a resolver se Dispone:

En atención al oficio que precede, emanado del Juzgado 4 Civil de la localidad, mediante el cual comunica que el proceso para el cual se solicitó embargo de remantes fue terminado, deberá estarse a la decisión de fecha 30 de septiembre de 2021 que resolvió terminar el proceso por desistimiento tácito. Decisión que causó ejecutoria sin inconformidad.

CUMPLASE,

La Juez,

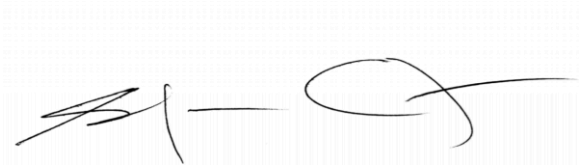

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
RAD. 2014-00255-00